

la ley, es invadir el terreno del legislador.

«Perdonen udes. que los haya distraído con esta carta, que publicarán en su ilustrado semanario, si la creyeren de alguna utilidad.

«Soy de udes. afmo y atto. S. S.

MATÍAS CHÁVEZ.

No nos sería dable en este número, por falta de espacio, contestar la carta anterior, prometiendo hacerlo en el próximo. De todas maneras, damos, á nuestro ilustrado contrincante, las gracias, por la honra que nos dispensa al ocuparse de nuestras humildes producciones.

LOS JUECES DE PAPASQUIARO Y EL JUEZ CLÍMACO AGUIRRE.

En Santiago Papasquiari, Durango, trabajan los Jueces tanto como aquí el Juez Clímaco Aguirre, es decir, poco, *pero* mal.

Allí los Jueces no tramitan los negocios, y por lo mismo, nunca fallan en ellos, absteniéndose las personas, por ese motivo, de seguir juicios ante esos jueces, pues prefieren y con razón, perder el dinero que reclaman, á perder lastimosamente su tiempo en las oficinas en que no se despacha.

Ya llaman la atención del Supremo Tribunal de Justicia de Durango para que ponga remedio á esos males, pero creemos que nada conseguirán, porque aquí también llamamos la atención repetidas veces sobre que el mencionado Juez Clímaco Aguirre, no trabaja lo suficiente, como puede comprobarse con los negocios que en su Juzgado se acuerdan al día, y no conseguimos, no ya que lo destituyeran, pero ni siquiera que se le amonestara.

Importante.

Suplicamos á nuestros suscriptores, locales y foráneos, se sirvan indicarnos los números que no hayan recibido, para remitirselos.

“El Buen Tono” y la “Bonsack Machine Company.”

OBSERVACIONES DE LOS SRES. LICs.

AGUSTÍN VERDUGO, JORGE VERA ESTAÑOL
Y MANUEL CALEBO Y SIERRA,
Á LA EJECUTORIA DE LA SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

NOTA III.

Para demostrar que la oposición fué debidamente mejorada ante los Tribunales, el Considerando 3.º de la ejecutoria sostiene, en primer lugar, que el único efecto de la oposición administrativa, es suspender esta tramitación y que se consigne el asunto á la autoridad judicial. La oposición, que, como se ha visto, es una reserva de derechos, conforme á la ley de patentes (art. 23), da lugar á un procedimiento administrativo *posterior* á la *iniciación* de la oposición misma. Este procedimiento consiste en la citación á una junta, en la cual la Secretaría de Fomento *debe* procurar el avenimiento de las partes; y no consiguiéndose éste, entonces es cuando se suspende todo trámite, no al iniciarse la oposición, y se consigna el asunto á la autoridad judicial, (art. 23 de la ley). Dichas formalidades se siguieron en el caso concreto que se examina, y es, por lo mismo, inexacto que al *iniciarse* la oposición *no se haya tenido otro objeto* que el de *suspender* la tramitación en el orden administrativo, la cual tramitación, como se ha visto, siguió después de iniciada la oposición, como consecuencia de una reserva de derechos.

El Juez Pérez y los Jueces de Berlín.

En un cablegrama para *El Mundo* leemos la siguiente noticia:

«El editor y principal redactor del *Zukunft*, ha sido sentenciado, por lesa majestad, á seis meses de prisión en una forta-